



Universidad Veracruzana

Universidad Veracruzana

Secretaría de Administración y Finanzas

Dirección de Recursos Materiales

DRM/0490/19

Proveedor participante en la Licitación Simplificada, mediante invitación a cuando menos tres Proveedores UV-LS-032-19 relativa a la Adquisición de Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina. Presente:

Con fundamento en los artículos 26 fracción II, 27 fracción III, 43, 56, 57 y 58 de Ley Número 539 de Adquisiciones Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como en la base VIGÉSIMA SEXTA de la licitación y al considerando SEGUNDO del dictamen técnico-económico y fallo, emitido por la Comisión de la Licitación Simplificada mediante invitación a cuando menos tres proveedores UV-LS-032-19, relativa a la Adquisición de Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina, me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido, a través de la transcripción de los considerandos del dictamen mencionado.

FALLO

PRIMERO.- Conforme al considerando SEGUNDO del Dictamen Técnico-Económico, una vez valoradas las proposiciones técnicas presentadas por los licitantes se determina lo siguiente: -----

Grupo Tokio, S.A. de C.V., en su proposición técnica se admite para su análisis por cumplir cuantitativa y cualitativamente con la documentación requerida en las bases y con los requisitos técnicos solicitados, razón por la cual aprueba la evaluación técnica en su proposición, Lote 1: Región Orizaba-Córdoba. Lote 2: Región Xalapa Región Veracruz y Región Orizaba-Córdoba. -----

MSE Pegasus, S.A.S. de C.V., en su proposición técnica se admite para su análisis por cumplir cuantitativa y cualitativamente con la documentación requerida en las bases y con los requisitos técnicos solicitados, razón por la cual aprueba la evaluación técnica en su proposición, Lote 1: Región Poza Rica-Tuxpan. Lote 2: Región Poza Rica-Tuxpan.-----

Abraham Arriaga Parada, en su proposición técnica se admite para su análisis por cumplir cuantitativa y cualitativamente con la documentación requerida en las bases y con los requisitos técnicos solicitados, razón por la cual aprueba la evaluación técnica en su proposición, Lote 1: Región Orizaba-Córdoba, Región Coatzacoalcos-Minatitlán, Región Poza Rica-Tuxpan. Lote 2: Región Xalapa, Región Veracruz, Región Poza Rica-Tuxpan.-

OFIX, S.A. de C.V., en su proposición técnica se admite para su análisis por cumplir cuantitativa y cualitativamente con la documentación requerida en las bases y con los requisitos técnicos solicitados, razón por la cual aprueba la evaluación técnica en su proposición, Lote 1: Región Orizaba-Córdoba, Región Coatzacoalcos-Minatitlán. Lote 2: Región Xalapa, Región Veracruz, Región Orizaba-Córdoba, Región Coatzacoalcos-Minatitlán.-----

SEGUNDO.- Se declara desierto el Lote de la Región que continuación se relaciona, con fundamento en el artículo 47 fracción IV y V de la Ley Número 539 de Adquisiciones Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y de conformidad con la base Vigésima Tercera de la licitación la cual señala: "La convocante podrá declarar desierto el procedimiento de contratación" considerando lo siguiente: -----



Universidad Veracruzana

Universidad Veracruzana

Secretaría de Administración y Finanzas

Dirección de Recursos Materiales

Lote 2: Región Poza Rica-Tuxpan, en relación con los numerales 4 y 5, que refieren: "4. No lo permita el presupuesto y 5. Los montos de las ofertas económicas excedan lo autorizado". -----

TERCERO.- Que conforme al resolutivo **PRIMERO Y SEGUNDO** que anteceden, así como en las proposiciones económicas presentadas por los licitantes y de acuerdo con la base **Vigésima Primera** de la licitación que refiere a que los proveedores con residencia y domicilio fiscal en el Estado de Veracruz tendrán preferencia para ser adjudicatarios, y se les permitirá un precio hasta 5% mayor que las cotizaciones foráneas, se determina adjudicar en los siguientes términos y montos: -----

Abraham Arriaga Parada, se le adjudica el **Lote 1 Región Poza Rica-Tuxpan**, con un importe de **\$36,403.12** (treinta y seis mil cuatrocientos tres pesos, 12/100 M.N.) IVA incluido, significando que se elaborará **Pedidos de Compra** estableciendo en el mismo las condiciones de entrega, de conformidad a lo dispuesto en las bases de licitación y en la Ley Número 539 de Adquisiciones Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

OFIX, S.A. de C.V., se le adjudica el **Lote 1 Región Orizaba-Córdoba** con un importe de **\$28,755.19** (veintiocho mil setecientos cincuenta y cinco pesos, 19/100 M.N.); y **Región Coatzacoalcos-Minatitlán**, con un importe de **\$33,056.13** (treinta y tres mil cincuenta y seis pesos, 13/100 M.N.); **Lote 2 Región Xalapa** con un importe de **\$119,836.36** (ciento diecinueve mil ochocientos treinta y seis pesos, 36/100 M.N.), **Región Veracruz** con un importe de **\$46,408.76** (cuarenta y seis mil cuatrocientos ocho pesos, 76/100 M.N.), **Región Orizaba-Córdoba** de con un importe de **\$11,075.36** (once mil setenta y cinco pesos, 36/100 M.N.) y **Región Coatzacoalcos-Minatitlán** con un importe de **\$34,243.70** (treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y tres pesos, 70/100 M.N.); que en su conjunto asciende a la cantidad de **\$273,375.50** (doscientos setenta y tres mil trescientos setenta y cinco pesos, 50/100 M.N.) todos los importes con I.V.A. incluido, significando que se elaborará **contrato** estableciendo en el mismo las condiciones de entrega, de conformidad a lo dispuesto en las bases de licitación y en la Ley Número 539 de Adquisiciones Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

Respecto del **Lote 2 Región Coatzacoalcos-Minatitlán**, se hace la aclaración que solo se recibió una proposición técnicamente aceptable, por lo que conforme a la base **Vigésima Cuarta** de la licitación, se realizó investigación de mercado la cual obra en el expediente de la presente licitación, resultando conveniente adjudicarlo al licitante único.-----

CUARTO.- Que en cumplimiento al artículo 51 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resulta procedente señalar como segunda y tercera mejor opción de adjudicación las proposiciones económicas presentadas por:-----

SEGUNDA MEJOR OPCIÓN:

Grupo Tokio, S.A. de C.V., Lote 1: Región Orizaba-Córdoba; Lote 2: Región Xalapa, Región Veracruz y Región Orizaba-Córdoba.-----

MSE Pegasus, S.A.S. de C.V., Lote 1: Región Poza Rica-Tuxpan.-----

Abraham Arriaga Parada, Lote 1: Región Coatzacoalcos-Minatitlán.-----

Del Lote 2 Región Coatzacoalcos-Minatitlán no existe segunda mejor opción, debido a que solo se recibió **una** proposición técnicamente aceptable. -----



Universidad Veracruzana

Universidad Veracruzana

Secretaría de Administración y Finanzas

Dirección de Recursos Materiales

TERCERA MEJOR OPCIÓN:

Abraham Arriaga Parada, Lote 1: Región Orizaba-Córdoba; Lote 2: Región Xalapa y Región Veracruz.-----

Del Lote 1 Región Coatzacoalcos-Minatitlán y Región Poza Rica-Tuxpan; y Lote 2 Región Orizaba-Córdoba, no existe tercera mejor opción debido a que solo se recibieron dos proposiciones técnicamente aceptables. -----

QUINTO.- Para el proveedor que resultó adjudicado y que se le elaborarán **pedidos de compra**, se le apercibe que el representante legal deberá comparecer dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Universidad Veracruzana para firmarlos. -----

Para el proveedor que resultó adjudicado y que se le elaborarán **pedidos de compra y contrato**, se le apercibe que el representante legal deberá comparecer dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Universidad Veracruzana para firmarlos, debiendo proporcionar la fianza de garantía de cumplimiento de conformidad a la base **Trigésima Primera** de la licitación, así como presentar la **“Constancia de cumplimiento de Obligaciones Fiscales por Contribuciones Estatales”** expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación y la **“Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales”** emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales, en apego a lo establecido en el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ambas constancias deberán tener a la fecha de contratación como máximo 30 días de haber sido expedidas.-----

Así mismo, se hace de su conocimiento que de no comparecer en el plazo indicado se cancelará la adjudicación, haciéndose efectiva la sanción prevista por el artículo 73 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

SEXTO.- Notifíquese por escrito con acuse de recibo, en los términos previstos en las bases de la presente licitación al proveedor participante y a la Contraloría General de la Universidad Veracruzana. -----

Atentamente

“Lis de Veracruz: Arte, Ciencia, Luz”

Xalapa-Enríquez, Veracruz a 30 de mayo de 2019


Dr. Eric Jesús Galindo Mejía
Director de Recursos Materiales

C.c.p.- C.P. José Guadalupe E. Romero Pérez.- Contralor General de la Universidad Veracruzana.-Para su conocimiento.
C.c.p.- Mtro. Alberto Islas Reyes.- Abogado General de la Universidad Veracruzana.- Para su conocimiento.